

1. Quienquiero que tuviere, o venerare una de las dichas medallas, gane agnus dei, reliquias, imagenes, o cruces benditas a instancia de los sacerdos dichos padres: o quando despiesta, o se levanta, dixerit Benedicta sea la Santissima Trinidad, y con devoce de no pecar aquella dia recare tres Pater Noster y tres Ave Marías, y un credo por la conversione de los Indios: o sigue dixerit treinta y tres veces (que) por devoción o recienda de la Encarnación o vida de nro P. Jesucristo: o nueve Ave Marías, quina salve a la purísima de nostra señora: o nueve Ave Marías y un Pater Noster a los coros de los Angeles: o doce Ave Marías y un credo a los Apóstoles o Santos. Esta vez que diciere una de las dichas oraciones por la conversione de los Indios, o exaltación de la Iglesia, gane indulgencia, o remisión de la mitad de sus pecados. Del que lo hiciere todo en un dia, gane indulgencia plenaria. La qual se pueda aplicar para sacar una alma de purgatorio.
2. Quienquiero que diciendo, o oyendo misa, o confesando, o consagrando, o diciendo la corona, o la tercera parte del rosario, devotamente rogare al Señor por la paz y exaltación de la Santa Sede Apostólica, o por la conversione de los Indios, gane indulgencia plenaria. La qual podrá también aplicar para sacar una alma de purgatorio.
3. Quien visitare quiquiero Iglesia del lugar, donde se halla, y dixerit siete Pater Nosters, y diez Ave Marías a los sanctissimos lugares de la catedral, o templo, o capilla, o iglesia, o ermita, por la caridad de los Filipinos, el dia de la Vocation de la Santa Iglesia gane indulgencia plenaria, o la demas veces gane todas las indulgencias que por vivo, y difunto, se ganan viéndose todas las Iglesias, que ay dentro y fuera de los muros de Roma.
4. Cada vez que uno hiciere el examen de la conciencia con propósito de confesarse, y dixerit tres Pater Nosters, y tres Ave Marías, gane indulgencia plenaria. Si amima gane, el que hallandose en peligro, o articulo de muerte, dixerit (que) con sacerdote, o con el corazón.
5. Cada vez que alguno devotamente visitare el lugar, donde esta alguna imagen o quiquiero otra cosa de los sacerdiches; o aquel mismo dia recare la corona, o la tercera parte del rosario por la caridad de los Filipinos, gane todas las indulgencias plenarias, que por vivo, y por difunto se ganan viéndose las Iglesias, que estan dentro y fuera de los muros de Roma.
6. Quien el dia que se hace el oficio, o commemoration de Christo, o de nuestra señora, o de algún Angel, o Apóstol, o de la Madalena, oficiare la misa, que dicte, o que ore por el buen gobierno de todos los Pueblos, o quey eulogias, o ministros de alcaldes, ganara indulgencia plenaria. La qual con quiquiero de las cosas dicas, pueda también aplicar para sacar una alma de purgatorio.
7. Cada vez que recare siete Pater Nosters y siete Ave Marías por los muertos doctrinarios, o defensiones la Iglesia entre infieles, saque de purgatorio el alma que quisiere.
8. Concede tambien su santidad, que los sacerdiches indulgencias virgin para todas las personas, y que en ninguna revocacion se comprehiendan, mas se hicieste particular mención de lo que, si alguna de las dichas cosas se perdiera, se queda una sola vez, tener she en el lugar.

